



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°51/2019

ESTABLECE CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE COMITÉS O COMISIONES INSTITUCIONALES EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

VISTO:

1. Lo definido en el Foco N°4 del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2017-2020;
2. La conveniencia de establecer criterios para las distintas modalidades de encargos colectivos institucionales, según los cuales se constituirán comités o comisiones de carácter institucional;
3. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
4. Las atribuciones que me confiere el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

Establece criterios para la determinación de comités o comisiones institucionales en la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según se indica a continuación.

PRIMERO: Por Comisión o Comité institucional, para los efectos internos, se entenderá, el encargo dado por el Consejo Superior o el Rector, a un conjunto de personas para acometer un determinado rol o función colectiva institucional, sea consultivo, asesor, resolutivo o de otro carácter, de manera transitoria o permanente.

SEGUNDO: Se constituirá un **Comité** cuando se trate de analizar y/o resolver asuntos institucionales que tengan un carácter permanente, recurrente, habitual y repetido en el tiempo, y que no derivan de una circunstancia específica, temporal o transitoria, o de una convocatoria por un caso particular a tratar.

El Comité se establece por Decreto de Rectoría, el que determina la materia de su competencia, funciones, integrantes, periodicidad de sus reuniones, entre otros.

Corresponden a esta clase de cometidos, entre otros, el Comité de Infraestructura, el Comité de Gestión Estratégica, el Comité de Vinculación Institucional, el Comité de Autoevaluación Institucional, el Comité Sello UCSC; que se constituyen para conocer y resolver periódicamente y, cada vez que sea necesario, los temas materia de su competencia.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

TERCERO: Se constituirá una **Comisión** cuando se trate de analizar y/o resolver asuntos institucionales específicos, temporales, transitorios o circunstanciales, aun cuando la materia del encargo y la nominación de sus integrantes sea permanente.

La comisión se establece por Decreto o Resolución de Rectoría, la que determina la materia del encargo, sus funciones, integrantes y duración.

Corresponden a esta clase de cometidos, entre otros, la Comisión de Apelación en Sumarios, la Comisión de Renovación Curricular; la Comisión de Evaluación y las Comisión de Categorización Académica, todas establecidas por Consejo Superior. Estas comisiones permanecen en el tiempo, pero sus integrantes sesionan en forma irregular en el tiempo, cada vez que surja la necesidad de dirimir o tratar un asunto de su competencia, o por convocatoria, y derivado del caso que hace necesaria el pronunciamiento de la respectiva comisión.

Por su parte, la Comisión de Eliminación o la de Gracia, permanecen en el tiempo, pero se constituyen en los períodos que establece el calendario académico para conocer y resolver la situación académica de estudiantes.

CUARTO: El Prorrector y los vicerrectores podrán constituir comisiones de duración determinada, mediante resolución, para el estudio, análisis o resolución de asuntos específicos de su respectiva competencia.

Comuníquese, publíquese y archívese
Concepción, 7 de mayo de 2019
CSV/TLF/jav



TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector